



Año de la Consolidación del Mar de Grau

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2016-MDP/A**

Pachacamac, 23 de Agosto, 2016

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

**VSTO:**

El Informe N° 297-2016-MDP/GAF SGRH de fecha 25 de Julio del 2016, Informe N° 273-2016-MDP/GAJ de fecha 23 de Agosto del 2016 e Informe N° 066-2016-MDP/GAF de fecha 31 de Agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre la "Reconstrucción del Documento Simple N° 4325-2011, presentado por el señor Orlando Honorato Montalvo Canchari sobre el pago de Remuneraciones y Liquidación de Beneficios Sociales", y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto, habiéndose agotado la búsqueda del citado documento simple es de aplicación el artículo 153° numeral 153.4) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil"

Que, el Código Procesal Civil promulgado mediante Decreto Legislativo N° 768 de fecha 04 de Marzo del año 1997 establece en su artículo 140° que en caso de pérdida o extravío de un expediente el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obtren en su poder, vencido el plazo y con la copia de los actuados que tenga en su poder el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente, si apareciera el expediente será agregado al renecho.

Que, la Ley N° 27321 Publicada el 22 de Julio del 2000 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados a partir del día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Documento Simple N° 4325 de fecha 07 de Setiembre del 2011, el Sr. Orlando Honorato Montalvo Canchari mediante Carta notarial solicita a nuestra comuna edil, cumpla con cancelar las remuneraciones impagas, por el periodo que laboró setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2002, que asciende un importe total de S/. 16.000,00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles), entre otras pretensiones más.

Que, mediante Informe N° 297-2016-MDP/GAF-SGRH de fecha 25 de Julio del 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que al realizar la búsqueda exhaustiva del Documento Simple N° 4325-2011 de fecha 07 de Setiembre del 2011 y al no ser hallado el expediente se solicita iniciar el procedimiento de reconstrucción, asimismo adjunta copias fechadas de los documentos que dieron origen a dicho expediente.

Que, a través del Memorandum N° 691-2016-MDP/GAF de fecha 04 de Agosto del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al inicio del procedimiento de reconstrucción del documento simple N° 4325-2011 requerido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como también sobre la solicitud del pago de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales formulada por el señor Orlando Honorato Montalvo Canchari.

Que, mediante Informe N° 278-2016-MDP/GAJ de fecha 23 de Agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad a lo establecido en el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que **"Si un expediente se extravía, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo"**, siendo esto así, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe emitirse una Resolución de Alcaldía que autorice la recomposición del mismo. En cuanto a la solicitud del administrado Orlando Honorato Montalvo Canchari, respecto al pago de remuneraciones y beneficios sociales, la misma deviene en no atendible al haber prescrito su derecho de acción conforme lo establece la Ley N° 27321.

Que, a través del Informe N° 066-2016-MDP/GAF de fecha 31 de Agosto del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los documentos de la referencia a la Gerencia Municipal, a fin de que tenga a bien dar atención a lo opinado y recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al inicio del procedimiento de reconstrucción del Documento Simple N° 4325-2011 presentado por el señor Orlando Honorato Montalvo Canchari, opinando que a través de Resolución de Alcaldía se autorice la recomposición del aludido expediente, y que en cuanto a la solicitud del administrado sobre el pago de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales, la misma deviene en improcedente al haber prescrito su derecho de acción conforme a lo establecido en la Ley N° 27321, el cual **señala que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados a partir del día siguiente en que se extingue el vínculo laboral**, por consiguiente al haber sido cesado con fecha 03 de Noviembre del 2004 transcurrieron más de seis años a la fecha de presentar su solicitud, por lo que su derecho de acción se encuentra prescrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se:



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR LA RECOMPOSICION del Documento Simple N° 4325-2011 de fecha 07 de Setiembre del 2011, presentado por el señor Orlando Honorato Montalvo Canchari, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, para que disponga que las áreas que hayan emitido informes respecto al expediente administrativo con documento simple N° 4325-2011, cumplan con anexar copias certificadas de los mismos para su recomposición, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de notificados.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos notificar la presente resolución al administrado Sr. Orlando Honorato Montalvo Canchari, para que en un plazo de 03 (tres) días hábiles cumpla con remitir copias simples del expediente materia de recomposición.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que el término del plazo establecido en el artículo tercero, se procederá únicamente con la documentación remitida a la recomposición del Expediente Administrativo con documento simple N° 4325-2011.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
*[Signature]*  
Abog. Nelson Freddy Ruiz González  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
*[Signature]*  
Maximiliano C. Macías  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

